



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Establecer los aspectos técnicos del proceso de selección de las vocalías del Observatorio de la Ciudad, convocar la celebración del mencionado proceso, y determinar la compensación por asistencia de las vocalías a las sesiones del Observatorio de la Ciudad.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Establecer los aspectos técnicos del proceso de selección de las vocalías del Observatorio de la Ciudad, convocar la celebración del mencionado proceso, y determinar la compensación por asistencia de las vocalías a las sesiones del Observatorio de la Ciudad.

El Observatorio de Ciudad se configura como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, al objeto de realizar propuestas de actuación. La configuración novedosa del Observatorio permite que sea un órgano dinámico y ágil integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, Portavoces, la Secretaría y las vocalías; estando integradas, estas últimas, por una muestra demográficamente representativa de la ciudadanía de Madrid, seleccionadas mediante un proceso de sorteo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios técnicos para realizar el proceso de selección de las 49 vocalías del Observatorio de la Ciudad, así como proceder a la convocatoria del sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad. Asimismo, este Acuerdo establece los criterios técnicos por los que se determina la compensación o indemnización por asistencia a las sesiones por parte de las vocalías del Observatorio de la Ciudad, de conformidad con el artículo 6.2 del mencionado Reglamento Orgánico.

El órgano competente para establecer los criterios técnicos del proceso de selección de las vocalías del Observatorio de la Ciudad y convocar la celebración del mismo, así como para determinar la compensación o indemnización por asistencia de las vocalías, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 6.2, respectivamente, del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Convocar en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, el proceso de selección de las vocalías del Observatorio de la Ciudad que se ajustará a los aspectos de carácter técnico recogidos en el Anexo del presente Acuerdo. La primera fase del proceso de selección de las vocalías del Observatorio de la Ciudad comenzará el día 5 de febrero de 2019 y la segunda fase se realizará el día



12 de marzo, ambas se harán en acto público que tendrá lugar en el salón del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Determinar los aspectos de carácter técnico para la selección de las vocalías del Observatorio de la Ciudad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, de conformidad con el artículo 9.5 del citado Reglamento, que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero.- Establecer, como compensación por asistencia de las vocalías del Observatorio de la Ciudad a las sesiones, una dieta de sesenta y cinco euros por cada día de asistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.

La comprobación de la asistencia se realizará al inicio y fin de cada sesión, mediante documento de firma que deberá ser cumplimentado por cada uno de los asistentes. La Secretaría del Observatorio de la Ciudad acreditará la asistencia de los miembros, mediante certificación expedida a los efectos de cotejar la asistencia con el pago de las indemnizaciones o compensaciones económicas.

Cuarto.- Corresponde al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto aprobar los Decretos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Quinto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL OBSERVATORIO DE LA CIUDAD.

El Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad establece y regula el Observatorio de la Ciudad, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, podrán ser aprobadas en el seno del Observatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Reglamento Orgánico. Sin embargo, el propio Reglamento Orgánico prevé en su artículo 9.5 que por Acuerdo de Junta de Gobierno se concreten los aspectos técnicos para realizar el proceso de selección de las vocalías del Observatorio de la Ciudad, en el marco de lo previsto en el artículo 9.2 del citado Reglamento.

De la lectura del artículo 9.2 del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, se advierten dos fases en el proceso de selección de las vocalías, a saber, una primera fase, en la que se seleccionarán un número significativo de domicilios de personas empadronadas en Madrid, mediante un sorteo que tenga en cuenta la distribución geográfica de la población, y se envía una invitación para participar como vocales a estos domicilios seleccionados; y una segunda, las personas de estos domicilios que voluntariamente acepten esta invitación entrarán en un sorteo que tendrá en cuenta las características demográficas de la ciudad de Madrid referentes a la edad, sexo y distribución geográfica.

El presente acuerdo regula los aspectos técnicos que han de regir esos sorteos para la selección de la vocalías:

1.- Serán vocales del Observatorio de la Ciudad, 49 personas titulares y un mínimo de 49 suplentes, que supongan una muestra representativa de la población de la Ciudad de Madrid. Las vocalías estarán representadas por hombres y mujeres que durante un año integrarán el Observatorio de la Ciudad, siendo elegidos por sorteo mediante un proceso que contempla dos fases:

2.- En la primera fase, el sorteo de las personas invitadas a formar parte del Observatorio de la Ciudad se realizará el 5 de febrero utilizando medios informáticos, mediante el método de selección sistemática con arranque aleatorio, conforme a las siguientes reglas:

a) Se confeccionará una lista que asigne un número distinto a cada vivienda de Madrid.

b) Se dividirá el número total de viviendas de Madrid (N) entre el de cartas de invitación que se van a enviar (n), obteniéndose el cociente (k):

$$k = N / n$$

Donde este coeficiente se redondeará al siguiente número natural.

c) Mediante la aplicación informática se generará un número aleatorio (u), comprendido entre 1 y el citado cociente (k) inclusive.

d) Dicho número (u) corresponderá al primer domicilio seleccionado, según el número de orden con que cada domicilio figure en la lista a la que se hace referencia en el apartado a). Los restantes domicilios que recibirán la invitación se obtendrán sumándole (k), sucesivamente, al número seleccionado anterior, mientras no se supere el número total de domicilios.

Ejemplo práctico:

En Madrid existen 1.289.317 domicilios entre los cuales hay que enviar las 30.000 cartas de invitación.

El valor de k, que ha de ser un número entero, es:

$$k = 1.289.317 / 30.000 = 43$$

A continuación se obtiene un número aleatorio comprendido entre 1 y 43; por ejemplo el 37. Este será el número de orden del primer domicilio seleccionado y los restantes se tomarán de 43 en 43. Es decir, los números de orden de los domicilios seleccionados serán:

37, 80, 123, ... 1.289.306

e) Finalizado el sorteo se extenderá la correspondiente acta que deberá ser firmada por el Director General de Participación Ciudadana, en la que se hará constar el número total de domicilios que reúnen las características establecidas en el apartado a), el número de cartas de invitación que serán enviadas, el primer número de la selección aleatoria, y el cociente «k», así como cualquier incidencia que se haya presentado durante el acto del sorteo.

3.- A continuación se remitirá una carta a un máximo de 30.000 domicilios surgidos del sorteo, invitando a alguno de las personas residentes en el mismo, solo una por domicilio, a ser vocales del Observatorio de la Ciudad.

El funcionamiento del segundo sorteo que se realizará el 12 de marzo y que permite la selección de 49 vocales titulares y un mínimo de 49 suplentes entre las personas que hubieran aceptado la invitación, es el siguiente:

a) Antes de proceder a la selección de las personas, se crearán los siguientes estratos, dos por sexo, cinco por grupos de edad, y cinco por distribución geográfica. Los estratos por grupos de edad y los distritos que se incorporarán a los estratos por distribución geográfica; se acordarán por la persona titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en el uso de la facultad que le corresponde de conformidad con el apartado cuarto del presente Acuerdo. También podrá acordarse motivadamente por la persona titular del Área de Gobierno mencionado las modificaciones del número de estratos referidos a edad y distribución geográfica, si del resultado de

las respuestas obtenidas como consecuencia del primer sorteo, no se consiguiera una muestra suficiente para cumplimentar los estratos.

Dichos estratos irán identificados de la siguiente forma:

Dos por sexo:

Nº 1 mujer

Nº 2 hombre

Cuatro o cinco por distribución geográfica:

Nº 1 con identificación de los distritos incluidos

Nº 2 con identificación de los distritos incluidos

Nº 3 con identificación de los distritos incluidos

Etc.

Cuatro o cinco por franjas de edad:

Nº 1 con indicación de la franja de edad correspondiente

Nº 2 con indicación de la franja de edad correspondiente

Nº 3 con indicación de la franja de edad correspondiente

Etc.

b) A continuación se adscribirán las personas que hubieran aceptado la invitación a los estratos correspondientes de la siguiente forma: mujeres, pertenecientes a la zona geográfica Nº 1 y cuya edad corresponda a la franja Nº 1, se adscribirán al primero de esos estratos; al segundo estrato se adscribirán todos los hombres, pertenecientes a la zona geográfica Nº 1 y cuya edad corresponda a la franja Nº 1; al tercer estrato se adscribirán todas las mujeres que hayan aceptado, pertenecientes a la zona geográfica Nº 2 y cuya edad corresponda a la franja Nº 1; y así sucesivamente.

c) Se calculará el porcentaje de población empadronada en Madrid en cada uno de los estratos y se aplicará ese porcentaje para calcular cuántos vocales titulares deben surgir de los mismos, teniendo en cuenta el número total de vocales que debe haber por género según la población empadronada total de ese género. Para ello, en una primera aproximación las cantidades se redondearán al número entero más cercano. En caso de que la suma de vocales titulares por estratos no coincida con el total necesario por género, se redondearán las mayores y menores cantidades a los números enteros siguientes o anteriores respectivamente, hasta que coincidan.

d) A continuación se asignará por sorteo un número distinto a cada una de las personas que ha aceptado la invitación, desde el 1 hasta el número total de estas personas, obteniéndose una ordenación aleatoria.

e) En cada estrato se seleccionarán tantos vocales como fueran necesarios según lo establecido en el apartado c). Los vocales se seleccionarán en cada estrato en función del número que les hubiese sido adjudicado en el sorteo que se describe en el apartado d), de menor a mayor. En caso de que no hubiera

candidatos suficientes para algún estrato, se elegirán los vocales adicionales necesarios en función del número que les hubiese sido adjudicado, pero solo teniendo en consideración las características relativas a sexo y edad. En caso de que sigan faltando candidatos se repetirá el procedimiento solo teniendo en cuenta el factor de sexo.

f) Para la designación de las vocalías suplentes se repetirá el sistema anteriormente descrito, entre las personas que todavía no hubieran sido elegidas.

g) Finalizado el sorteo se extenderá la correspondiente acta que deberá ser firmada por el Director General de Participación Ciudadana, en la que se hará constar el resultado del mismo.

4.- En el supuesto de que de este primer sorteo, por cualquier circunstancia, no pudieran surgir 49 vocales titulares y 49 suplentes; podrá repetirse el sorteo respecto al número de domicilios adicionales que sean necesarios para poder completar las vocalías.

5.- En caso de que se produzca una variación de la fecha del sorteo, o del lugar en el que se celebrará el correspondiente acto público de sorteo se acordará por el Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto en el uso de la facultad que le corresponde de conformidad con el apartado cuarto del presente Acuerdo. Esas variaciones se darán a conocer en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en el portal de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madrid (www.decide.madrid.es).

6.- La Dirección General de Participación Ciudadana, será la responsable del tratamiento de los datos personales del Observatorio de la Ciudad, cuya finalidad es la de gestionar los datos de las personas que sean miembros del Observatorio de la Ciudad y su actividad, así como de las solicitudes de participación en el mismo.